



RESOLUCIÓN N° 012-CL-FPF-2024

Lima, 7 de febrero del 2024

1. VISTO:

El Recurso de Apelación de fecha 2 de febrero del 2024 interpuesto por el CLUB SOCIAL SANTOS F.C., en contra de la Resolución N° 006-CL-FPF-2024 que resolvió en el numeral 6 de la parte resolutive suspender la Licencia por una (1) fecha y una multa de una (1) UIT por la comisión de una sexta infracción al Artículo 89 del Reglamento de Licencias, siendo que la suspensión de la Licencia por una (1) fecha será ejecutable en la primera fecha del Campeonato 2024 Liga 2, y la multa de una (1) UIT deberá ser pagada dentro de los treinta (30) días de notificada la referida Resolución.

2. CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Licencias para Clubes en el Fútbol Profesional (en adelante, el “Reglamento”) regula el Sistema Nacional de Licencias de Clubes cuya observancia es una condición necesaria para la participación de los Clubes de Fútbol en el respectivo Campeonato organizados por la FPF, conforme a su numeral 2.1 del Artículo 2;

Que, el procedimiento de fiscalización del cumplimiento de criterios tiene como objeto prevenir, identificar, sancionar y corregir todo incumplimiento, parcial o total, directo o indirecto, de los criterios exigibles para el licenciamiento y demás obligaciones contenidas en el Reglamento, por parte de los Clubes de Fútbol, conforme al numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento;

Que, dentro de los **tres (3) días siguientes a la fecha de notificación de la Resolución** mediante la cual la Comisión de Licencias de la FPF atribuye el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento e impone las sanciones correspondientes, el Club del Fútbol al que se le impuso una o más sanciones, podrá impugnar;

Que, la notificación de la Resolución N° 006-CL-FPF-2024 fue el 30 de enero del 2024 a través de la Plataforma de Fiscalización de la FPF, y la presentación del Recurso de Apelación por el CLUB SOCIAL SANTOS F.C., fue el 3 de febrero del 2024, es decir, cuatro (4) días posteriores a la notificación de la referida Resolución. El Recurso de Apelación ha sido interpuesto de manera **extemporáneo**, conforme al numeral 104.1 del Artículo 104 del Reglamento;

Que, la **Plataforma de Fiscalización de la FPF** desde meses y años anteriores, se ha constituido en la herramienta que utilizan las partes involucradas en el procedimiento de fiscalización del cumplimiento de criterios (Club de Fútbol y autoridades competentes de la FPF) para todas las actuaciones (documentos)



tramitados en el referido procedimiento. Por tanto, es **medio legítimo** para la notificación de Resoluciones;

Que, la **notificación electrónica** de las actuaciones que se emitan a lo largo del procedimiento de fiscalización del cumplimiento de criterios no es de carácter imperativo, puesto que la **Comisión de Licencias de la FPF, podrá o no**, disponer de la referida forma de notificación, según el numeral 105.1 del Artículo 105 del Reglamento; más aún si existe, y se viene utilizando, la Plataforma de Fiscalización de la FPF;

Que, la improcedencia opera cuando la omisión o defecto que se advierte en el procedimiento es de un requisito de fondo y, en consecuencia, no brinda margen a la parte para que pueda superarlo;

Por estos fundamentos, la Comisión de Licencias de la FPF, con la autoridad que le confieren los Estatutos de la FPF y el Reglamento de Licencias;

3. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el **Recurso de Apelación** de fecha 2 de febrero del 2024 interpuesto por el **CLUB SOCIAL SANTOS F.C.**, en contra de la Resolución N° 006-CL-FPF-2024, por incumplimiento del numeral 104.1 del Artículo 104 del Reglamento.

SEGUNDO: NOTIFICAR al **CLUB SOCIAL SANTOS F.C.**; y a la Gerencia de Licencias de la FPF; y se mande a publicar.

Fdo. Eduardo Romero, César Ramos, César Ulloa, José Yarlequé y Andrés Antezana, miembros de la Comisión de Licencias.